

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14, PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO. - - - - -**

**- - - Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 18 dieciocho días de enero de 2021 dos mil veintiuno. - - - - -**

- - - En términos del artículo 22, fracción I, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y en el marco del ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DE COVID-19 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el tres de agosto de 2020, la Secretaría de Acuerdos, **da nueva cuenta al Magistrado titular** con: - - - - -

El Acuerdo 4/2020, del Pleno del Tribunal Superior Agrario, de 17 de marzo de 2020, mediante el que se determinó la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas, y, en consecuencia, se declararon inhábiles los días que comprenden del 19 de marzo al 19 de abril de 2020, por lo que se suspendieron plazos y términos, debido a la pandemia de la enfermedad denominada COVID-19; - - - - -

El Acuerdo 5/2020, de 13 de abril de 2020, por el cual se prorrogó dicha suspensión, y en consecuencia se declararon inhábiles los días que comprenden del 20 al 30 de abril, así como el 4 de mayo de 2020; - - - - -

Igualmente, el diverso Acuerdo 6/2020, de 22 de abril de 2020, por el cual se amplió dicha suspensión de labores, y en consecuencia, se declararon inhábiles, además, los días que se comprenden del 6 al 31 de mayo de 2020; - - - - -

El Acuerdo 7/2020, de 27 de mayo de 2020, por el que se extendió la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas en los Tribunales Agrarios; se determinaron las condiciones para su reinicio, y se establecieron los lineamientos generales de trabajo y protocolos de salud e higiene en los Tribunales Agrarios; se declararon inhábiles los días del 1 al 30 de junio de 2020; y, se facultó a los Titulares, para emitir el Acuerdo de reinicio de actividades correspondiente ante los posibles cambios del semáforo epidemiológico, por factores de riesgo, establecido por la Secretaría de Salud Federal; - - - - -

El Acuerdo 8/2020, del Pleno del Tribunal Superior Agrario, de 17 diecisiete de junio del 2020 dos mil veinte, **POR EL QUE SE MODIFICA EL PUNTO TERCERO DEL DIVERSO ACUERDO 7/2020, EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y CUARTO**, mediante el que dicha Superioridad, el 22 veintidós de mayo de 2020 dos mil veinte, extendió la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, en los Tribunales Agrarios, determinó las condiciones para el reinicio de las mismas, y estableció los lineamientos generales de trabajo y protocolos de salud e higiene en los Tribunales Agrarios, y en consecuencia, declaró inhábiles los días que se comprenden del 1 al 30 de junio de 2020, para los Tribunales Agrarios cuyo semáforo, se encontrara en color rojo, como el del Distrito 14, que nos ocupa, para todos los efectos legales a que haya lugar. - - -

Asimismo, el Acuerdo de 29 de junio de 2020, por virtud del cual este Tribunal, extendió la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, hasta el 15 de julio de 2020, y declaró inhábiles los días comprendidos del 6 al 31 de julio de 2020; con atención al público al 3 de agosto de 2020, con motivo del segundo período vacacional comprendido del 16 al 31 de julio de 2020. - - - - -

El Acuerdo de 3 de agosto de 2020, por el que este órgano jurisdiccional, extendió la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas hasta el 21 de agosto de 2020, y declaró inhábiles los días transcurridos del 3 al 21 de agosto de 2020. - - - - -

El Acuerdo de 17 de agosto de 2020, por el que este órgano jurisdiccional extendió la suspensión de actividades hasta el 4 de septiembre del 2020, y declaró inhábiles los días comprendidos del 24 de agosto al 04 de septiembre de 2020. -----

Con el acuerdo de 30 de noviembre de 2020, por virtud del cual este Tribunal determinó la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas a partir del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2020, y por ello declaró inhábiles los días transcurridos en dicho lapso. -----

Con la circular 18/2020 emitida por el Pleno del Tribunal Superior Agrario en sesión extraordinaria administrativa de 07 de diciembre de 2020, por virtud del cual SE RATIFICA A LOS TITULARES DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS, O ENCARGADOS DE LOS MISMOS, LA FACULTAD DE EMITIR LAS DETERMINACIONES QUE ESTIMEN PROCEDENTES DE ACUERDO A LOS CAMBIOS DE COLOR QUE OCURRAN EN EL SEMAFORO DE ALERTA, ASI COMO EN LOS NIVELES DE OCUPACION HOSPITALARIA CUASADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19. -----

Finalmente, con la circular número 055 de 31 de diciembre de 2020, mediante la cual el Gobierno del Estado de Hidalgo, a través de su Oficialía Mayor, prorroga la suspensión de actividades no esenciales hasta el 15 de enero de 2021, con el objetivo de mitigar la enfermedad causada por el SARS-CoV-2(COVID-19). - A dicha cuenta se agrega la Circular sin número de 4 de enero de 2021, emitida por la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, publicada en su periódico oficial de cinco de enero de 2021, por virtud de la cual se dictan nuevas medidas sanitarias y se hacen extensivas las establecidas con anterioridad, para su duración hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones. -----

Igualmente es de anotarse, que el semáforo epidemiológico emitido por la Secretaría de Salud Federal el 15 de enero de 2021, ubicó al Estado de Hidalgo en color rojo de máxima alerta, y al Estado de Veracruz, en color naranja, para la quincena que va del 17 de enero al 31 de enero de 2021, en su orden. --

**CONSTE.** -----

**--- Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 18 dieciocho de enero de 2021 dos mil veintiuno.**-----

--- En atención a la cuenta que se da, y en uso de la facultad otorgada por el Tribunal Superior Agrario, mediante sus Acuerdos 7/2020 y 18/2020, de veintidós de mayo y siete de diciembre de dos mil veinte, para emitir los acuerdos y determinaciones que correspondan, para salvaguardar la salud e integridad de los usuarios y servidores públicos de los Tribunales Agrarios, cuando alguno de éste se encuentre en zona de color naranja, amarillo o verde, y cambie a rojo; y para proceder a la publicación de avisos en sus instalaciones, e informar al Tribunal Superior Agrario para la publicidad correspondiente en la página oficial de éste. -----

#### **CONSIDERANDO:**

--- Que la Organización Mundial de la Salud, declaró como pandemia de carácter mundial, el brote de la enfermedad denominada coronavirus (COVID-19), provocada por el virus SARS-COV2, debido a su rápido contagio, que se da por el contacto con personas que lo hayan adquirido, aún asintomáticas, o con superficies u objetos que

éstas hubieren tocado o utilizado, así como a su crecimiento exponencial; - - - - -

- - - Que en virtud, de que la citada enfermedad se propagó en nuestro país, se establecieron las medidas preventivas que se deberían implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud, que implica la enfermedad aludida, mediante acuerdo emitido por el Titular de la Secretaría de Salud Federal, y el decreto por el que se sanciona dicho acuerdo, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de marzo del dos mil veinte, así como los diversos que lo modifican. - - - - -

- - - Que en observancia del derecho humano a la salud, consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en aras de evitar la propagación de esa enfermedad, se ordenó que a partir del veinte de marzo del año en curso, se suspendieran todas las actividades no esenciales, dentro de ellas, la impartición de justicia, razón por la cual, el Tribunal Superior Agrario, mediante sus acuerdos 4/2020, 5/2020, 6/2020, 7/2020, 8/2020, y 9/2020 decretó la suspensión de labores administrativas y jurisdiccionales, que en su oportunidad fue necesario para garantizar el derecho a la salud de los servidores públicos y público en general, lo que implicó la suspensión de plazos y términos procesales. - - - - -

- - - Que, en el mismo marco, la Secretaría de Salud Federal, estableció y ha observado diversas estrategias para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo epidemiológico por regiones, para evaluar semanalmente, ahora quincenalmente el riesgo de contagio, propagación y/o contención de la enfermedad de mérito.

En los que destaca que derivado del acuerdo publicado por la Secretaría de Salud de fecha catorce de mayo de dos mil veinte, en el que se estableció el sistema de semáforo epidemiológico por regiones, para evaluar el riesgo relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa. - - - - -

Que en su Acuerdo 7/2020, el Tribunal Superior Agrario facultó a las magistradas y magistrados de los Tribunales Unitarios Agrarios, para que, siguiendo puntualmente los cambios que ocurran en el semáforo epidemiológico de alerta, en caso de encontrarse en zonas clasificadas con color naranja, amarillo o verde, que hayan cambiado a rojo, emitan de manera oportuna los acuerdos y determinaciones que correspondan para salvaguardar la salud e integridad de los usuarios y servidores públicos, determinación que fuera ratificada por el Tribunal Superior Agrario mediante su acuerdo 18/2020 de siete de diciembre de dos mil veinte. - - - - -

Que para esta fecha, conforme al mapa epidemiológico publicado por la Secretaría de Salud Federal y consultado a través de los diversos medios electrónicos del dominio público, el semáforo epidemiológico ubica al Estado de Hidalgo en zona de color rojo de máxima alerta, y al Estado de Veracruz, en zona color naranja, durante la quincena que comprende del 17 al 31 de enero de 2021; circunstancia coincidente con las disposiciones de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Hidalgo en el Acuerdo y Circular publicados en el Periódico Oficial del Estado del veintidós de diciembre de dos mil veinte, cuyas medidas sanitarias fueron ampliadas mediante su Circular publicada en el

Periódico Oficial del Estado el 5 de enero de 2021, y que se encuentran vigentes hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones al respecto, por virtud de que en el Estado de Hidalgo, el nivel de alerta se encuentra en su grado máximo, debido a que al corte de 4 de enero del año en curso, se tuvieron registrados 23433 casos confirmados, y 3459 defunciones, ubicando 33 municipios en color rojo, y 52 en color naranja, y para garantizar el derecho humano a la salud, consagrado por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - - - - -

- - - En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 17, 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 1, 163, 167, 190, 194 y 195 de la Ley Agraria; 1 y 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; 65, 66 y 67 del Reglamento Interno de los Tribunales Agrarios; 365 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles; y en cumplimiento a los acuerdos 7/2020, 8/2020 y 18/2020:-

### ACUERDO:

**PRIMERO.** Se prorrogan las medidas de contingencia sanitaria del virus SAR-CoV2 (COVID-19), y en consecuencia se decreta la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 14, del 18 dieciocho al 29 veintinueve de enero de 2021 dos mil veintiuno, para su reanudación el 2 de febrero de dos mil veintiuno, por virtud de que es inhábil el día 1 uno de febrero; sin perjuicio de continuar con las labores a puerta cerrada y/o a distancia, conforme a las indicaciones en materia de prevención y sanidad, tanto del Gobierno Federal, como del Gobierno Estatal y la Secretaría de Salud Federal. - - - - -

**SEGUNDO.** Se atenderá al público a partir del 2 dos de febrero de 2021 dos mil veintiuno, de así permitirlo el semáforo epidemiológico. - - - - -

**TERCERO.** En consecuencia, son inhábiles, los días que se comprenden en el período del 18 al 22, y del 25 al 29 de enero de 2021 dos mil veintiuno, lapso durante el cual no correrán los plazos ni términos procesales. - - - - -

- - - Lo anterior, además, de los días declarados previamente inhábiles, desde el día diecinueve de marzo del propio año, conforme a lo dispuesto por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sus Acuerdos 4/2020, 5/2020, 6/2020, 7/2020, 8/2020 y 18/2020, así como los acuerdos de 29 de junio, 6 de julio, 3 y 17 de agosto y 30 de noviembre de 2020, y cuatro de enero de 2021 dictados por este Tribunal. - - - - -

**CUARTO.-** Para evitar mayor retardo en el procedimiento, y en términos de los artículos 281 y 282 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días del 18 al 22, y del 25 al 29 veintinueve de enero de dos mil veintiuno, para el efecto que en el marco del inicio de actividades de este órgano jurisdiccional, sin atención al público, se dicten y publiquen los acuerdos y sentencias en los juicios agrarios que así proceda, durante dicho plazo; y se habilita

*AA*

a los actuarios de la adscripción, para la realización de las notificaciones procedentes en el propio período, y las que se encuentran pendientes al 15 de diciembre de 2020. - - - - -

**QUINTO.** Se ratifica que durante dicho lapso no correrán los plazos ni términos procesales; los cuales transcurrirán a partir del 2 de febrero de dos mil veintiuno 2021, en que se dará atención al público, previa cita electrónica. - - - - -

**SEXTO.** Remítase copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Superior Agrario, para su publicación en la página web, y publíquese en un lugar visible en las instalaciones de este Tribunal, para conocimiento del público en general, así como de los servidores públicos de este Órgano Jurisdiccional, para todos los efectos a que haya lugar. - - - - -

**SEPTIMO.-** Igualmente, comuníquese lo conducente a los Tribunales Colegiados y Juzgados de Distrito, del Vigésimo Noveno Circuito, mediante atento oficio con copia certificada del presente acuerdo. - - -

**A S I, LO ACORDÓ Y FIRMA, EL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14, LICENCIADO ELÍAS VERA ZÚÑIGA, QUE ACTÚA CON LA SECRETARÍA DE ACUERDOS, LICENCIADA LUCILA ANA MARÍA BAUTISTA HERNÁNDEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE. - - - - -**

*[Handwritten signature in blue ink]*

TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
-----  
DISTRITO 14